




**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1832-R-UNICA-2017

Ica, 26 de Julio de 2017

VISTO:



El Oficio N° 0597-D/OGCT-UNICA-2017 del 22 de Junio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Addenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y formación Profesional en Salud E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 22 de Junio de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Instituto de Investigación y Formación Profesional en Salud E.I.R.L. debidamente representada por su Gerente General Sergio Salas De la Cruz, suscriben la Addenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y formación Profesional en Salud E.I.R.L.;

Que, el presente convenio tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, la presente Addenda cumple la función de rectificar las Cláusulas Quinta y Sexta, sobre Compromiso de las Partes y De la Compensación, respectivamente; manteniendo vigentes cada uno de los términos y condiciones pactados en el Convenio Marco;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN SALUD E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia es una copia fiel y exacta de
su original que tengo a mi cargo, de lo que soy f.c.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 048 -D/OGCT-UNICA-2016.



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL EN SALUD E.I.R.L.**



Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y Formación Profesional en Salud E.I.R.L.- INFOSALUD. Suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca Mza. C Lote 9, urb. San José, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representado por el Sr. Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, identificado con D.N.I. N° 21439745, en su calidad de Rector facultado según Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**.

INFOSALUD E.I.R.L., Es una Institución con Registro Único de Contribuyente N° 20538074617, tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación y especialización a través de cursos, talleres, etc. Cuenta con personal profesional especializado y experimentado para el dictado de los cursos, para cumplir con sus metas cuenta con materiales instructivos que constan de módulos de estudios y separatas seleccionadas de bibliografía actualizada.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de Noviembre del 2015, las partes suscribieron el Convenio que establece las condiciones de la relación, toda vez que las actividades que **INFOSALUD E.I.R.L.** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

SEGUNDA: OBJETO.

El objetivo del presente convenio desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

TERCERA: MODIFICACIONES:

Que, en el marco del presente convenio se acuerda modificar las siguientes cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y Formación Profesional en Salud E.I.R.L. - INFOSALUD.



CONV. N° 048 -DIOGCT-UNICA-2016.



DICE:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1. DE LA UNICA.

5.2.8. En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; y por INFOSALUD E.I.R.L., serán firmados por su Gerente General.



DEBE DECIR:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNICA.

5.2.8. En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina Humana; y por INFOSALUD E.I.R.L., serán firmados por su Gerente General.

DICE:

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que ser depositado por INFOSALUD E.I.R.L, a la Cuenta de LA UNICA.

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación para compras de bienes de Capital y servicios solicitados a la Empresa INFOSALUD E.I.R.L.
El presente Convenio no generara gasto alguno a LA UNICA.

TERCERA: DE LAS PARTES

LA INSTITUCION y LA EMPRESA dejan expresa constancia que, para todo lo que no se oponga al presente addendum, se mantienen vigentes cada uno de los términos y condicione pactados en el Convenio.

Firmado : 22 de JUNIO del 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sr. SERGIO JOAQUIN SALAS DE LA CRUZ
Gerente General

Sr. SERGIO JOAQUIN SALAS DE LA CRUZ
Gerente General

Instituto de Investigación y Formación Profesional
En Salud E.I.R.L.